

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 10-mar-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, dentro del término establecido para tal fin, el apoderado judicial de la parte interesada allegó escritos de subsanación de la demanda. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 438
Proceso: Sucesión
Solicitante: Silvano Tello Rojas, Maria Lorenza Tello Rojas, Daissy Tello Rojas, Emma Tello Rojas, Omaira Tello Rojas
Causante: Eulogia Rojas Rojas
Radicación: 765204003005-2021-00016-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente solicitud de **SUCESIÓN** de la causante **EULOGIA ROJAS ROJAS**, presentada por los señores **SILVANO TELLO ROJAS, MARIA LORENZA TELLO ROJAS, DAISSY TELLO ROJAS, EMMA TELLO ROJAS, OMAIRA TELLO ROJAS, MARIA CAMILA TELLO GOMEZ, STEVEN TELLO GOMEZ** y **LADY TATIANA TELLO GOMEZ**, la cual fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 88 y 489 del Código General del Proceso; por lo tanto, se procederá de conformidad con lo solicitado y se le imprimirá al proceso el trámite establecido en los artículos 487 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el Proceso de Sucesión intestada de la causante **EULOGIA ROJAS ROJAS** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 29.211.375, cuya herencia se defirió por ministerio de ley a partir de su fallecimiento, ocurrido el dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015), en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, lugar de su ultimo domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **SILVANO TELLO ROJAS, MARIA LORENZA TELLO ROJAS, DAISSY TELLO ROJAS, EMMA TELLO ROJAS, OMAIRA TELLO ROJAS** identificados, respectivamente, con las cédulas de ciudadanía No. 16.280.354, 31.149.391 31.174.526, 31.164.006, 66.771.361, su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, en calidad de hijos de la causante.

TERCERO: RECONOCER a los señores **MARIA CAMILA TELLO GOMEZ, STEVEN TELLO GOMEZ** y **LADY TATIANA TELLO GOMEZ** identificados, respectivamente, con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.674.552, 1.113.684.660 y 1.113.661.160, su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, en calidad de nietos de la causante y en representación de su fenecido padre quien en vida se llamó **WILSON TELLO ROJAS** y fue hijo de la causante.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión. en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso, y el nombre del juzgado. De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: EFECTUAR por secretaría el registro de las personas emplazadas, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, que regula el Registro Nacional de Personas Emplazadas; con la información indispensable como 1) nombre de la persona emplazada, 2) cédula de ciudadanía (si la conoce), 3) las partes en el proceso, 4) naturaleza del mismo, 5) juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación

SEXTO: PROCEDER por secretaría a la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, regulado mediante el Acuerdo N° PSAA14-10118 de 2014, artículo 8°.

SÉPTIMO: OFICIAR a la División Cobranzas de la Administración Local de Impuestos y Aduanas Nacionales, para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, informando la clase de proceso, iniciación, nombre del causante, el avalúo o valor de los bienes, para que se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed4d1bcf6fe3de9a5877b1560eec613ee6a4b3bf9ea6b6e1030487076c2b2b6**

Documento generado en 11/03/2021 08:23:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>